There are no translations available.
Circular respecto a la posibilidad de contratación por tiempo determinado para laborar, en tanto se resuelve la demanda del trabajador que se sustituye y respecto a la forma de pago de los trabajadores del campo.
Artículo 4º
I
a) Cuando se trate de sustituir o se sustituya definitivamente a un trabajador que reclame la reinstalación en su empleo sin haberse resuelto el caso por la Junta de Conciliación y Arbitraje.
b)
II
a)

ircular 7 Reforma Laboral. Respecto a la posibilidad de contratación por tiempo determinado para la nursday, 06 December 2012 14:02	
b)	
Comentario. Esta fracción ya existía en la Ley, la modificación se refiere específicamente que hasta en tanto un patrón mantenga en trámite una demanda formulada por un trabajador que le hubiere reclamado la reinstalación, no podrá contratar a un trabajador en forma permanente o indefinida para que ocupe el puesto reclamado por el trabajador reclamante, pudiendo contratarlo solamente por tiempo determinado, hasta en tanto se resuelve en forma definitiva la controversia con el trabajador demandante.	
Esta modificación permitirá al patrón contratar por tiempo determinado, pero se deberá reconocer la existencia de un juicio promovido por un trabajador separado por cualquier causa.	
Acciones a seguir:	
a) En los casos en los que un trabajador se deje de presentar a sus labores sin permiso ni justificación alguna, contratar al suplente por el término que duren las ausencias del trabajador que se ha dejado de presentar.	
b) En los casos en los que se despide a un trabajador, checar si existe demanda promovida en contra de la empresa patrona, para el efecto de saber que acción es la que intenta el trabajador, esto a fin de establecer si es necesario que se contrate al suplente solo por el término determinado que dure el juicio del trabajador suplido, o en su caso, si se puede contratar al suplente por tiempo indeterminado o sea permanentemente.	
Artículo 5°	

únicamente en forma semanal, so pena de la imposición de sanciones económicas, que

van de 50 a 5000 veces el salario mínimo general.

Circular 7 Reforma Laboral. Respecto a la posibilidad de contratación por tiempo determinado para labora

n mas por el n presente.	nomento, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaraci	ión en relación con
prosonto.		
esar Roel Abo	gados	